

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 31/2010

La Paz, 18 de Febrero de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe de la Jefatura del Dpto. Nal. Jurídico, y todo cuanto ver convino.

Que, la Jefatura del Dpto. Nal. Jurídico de la Institución, informó que en fecha 11-08-2000 las Autoridades Ejecutivas de la C.N.S. suscribieron, luego de una irregular licitación (Licitación Pública DA-030/99-L), el Contrato de Diseño y Construcción del Hospital del Sur bajo la modalidad de Obra Vendida con la Empresa C.B.I., por el monto de \$us.4.470.000.-

Que, el referido contrato y la ejecución de la obra fueron garantizados por la empresa C.B.I. con las Boletas Bancarias correspondientes.

Que, de acuerdo a los datos señalados, la C.N.S. no las tenía las boletas bancarias referidas ni se encontraban físicamente en la entidad.

Que, al parecer los Miembros del Directorio de la C.N.S. de la Gestión 2000, no hicieron las observaciones oportunamente ni efectuaron la fiscalización adecuada al referido contrato.

Que, por las consideraciones realizadas, este Órgano Colegiado en reunión de la fecha consideró pertinente emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. Nº 28719 y en ejercicio de sus específicas funciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir al Dr. Cesar Ayala Gonzáles – Gerente General de la Entidad, ordene al Dpto. Nal. de Auditoria Interna la realización de una Auditoria Especial al Contrato de Diseño y Construcción del Hospital del Sur, bajo la modalidad de Obra Vendida, suscrito por la C.N.S. con la Empresa C.B.I., luego de la irregular licitación (Licitación Pública DA-030/99-L).

SEGUNDO.- Instruir al referido Gerente General de la Institución, que proceda a Solicitar al Asesor Legal Principal del Ministerio de Salud y Deportes inicie Proceso Administrativo contra los Miembros de los Directorios de la Caja Nacional de Salud, Máximas Autoridades Ejecutivas, Jefes de Dpto. Nal. Jurídico y Jefes de Dpto. Nal. de Infraestructura de Salud, de la Gestión 2000, período en el que se firmó el contrato por obra vendida y se dio un anticipo de \$us.894.000.-- y no se hizo un seguimiento del contrato, por incumplimiento de deberes y daño económico.

TERCERO.- Instruir al Abogado de Directorio, remitir junto a la presente Resolución, el Informe Legal presentado por el Dpto. Nal. Jurídico, al Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y a la Contraloría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.